

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, once (11) de julio de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN: EJECUTIVO
RAD: 76001-33-31-013-2007-00171-00
DEMANDANTE: ANA LETICIA NÚÑEZ DE RAMOS
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo de Casanare, mediante providencia del 14 de marzo de 2019, que dispuso confirmar la sentencia proferida el 01 de octubre de 2013, por el Juzgado Trece Administrativo del Circuito de Cali.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

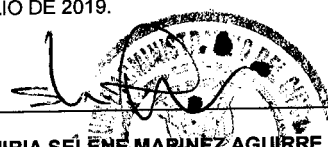

ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

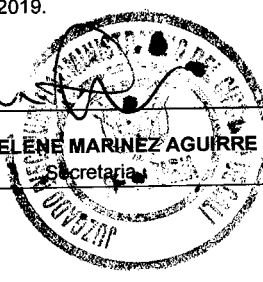
JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARÍA

EN ESTADO No. 057 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

CALI, 15 DE JULIO DE 2019.


NIBIA SELENE MARTÍNEZ AGUIRRE
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, once (11) de julio de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
RAD: 76001-33-31-009-2007-00092-00
DEMANDANTE: JHON LIBER MOSQUERA
DEMANDADO: NACIÓN-MIN. DEFENSA-POLICÍA NACIONAL Y OTROS

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Quindío, mediante providencia del 14 de marzo de 2019, que dispuso confirmar la sentencia proferida el 27 de septiembre de 2013, por el Juzgado Tercero Administrativo de Descongestión de Cali.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
CALI

SECRETARÍA

EN ESTADO No. 057 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

CALI, 15 DE JULIO DE 2019


NIBIA SELENE MARÍNEZ AGUIRRE
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

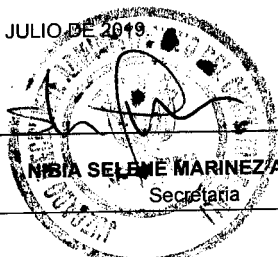
Santiago de Cali, once (11) de julio de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
RAD: 76001-33-31-013-2012-00072-00
DEMANDANTE: AIDA RUTH MINA DINAS Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y OTROS

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Quindío, mediante providencia del 08 de marzo de 2019, que dispuso confirmar la sentencia proferida el 31 de agosto de 2016, por el Juzgado Diecinueve Administrativo del Circuito de Cali.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI SECRETARÍA EN ESTADO No. 057 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. CALI, 15 DE JULIO DE 2019.  NIIDIA SELENIE MARTINEZ AGUIRRE Secretaria
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de julio de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RAD: 76001-33-31-002-2012-00132-00
DEMANDANTE: RUTH RESTREPO DE SALAZÁR
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
 COLPENSIONES

Procede el Despacho a resolver sobre la solicitud de medida cautelar presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, en la cual solicita que: *"... se ordene el embargo y secuestro de los dineros que tenga Colpensiones, en las cuentas que fueron aportadas en su debido momento..."* (fl. 25 del presente cdno).

Ahora bien, verificado a cabalidad el expediente se evidencia que en el proceso de la referencia actúa como sucesor procesal del Instituto de Seguros Sociales – ISS, la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.

Así las cosas, vista la petición que antecede (fl. 25 del presente cdno), advierte el Despacho que en la misma no se especifican los números de cuenta y las entidades bancarias sobre la cual se debe aplicar la medida, a fin de establecer el límite de la medida cautelar a decretar si a ello hay lugar.

Por lo anterior, se dispondrá requerir al apoderado judicial de la parte ejecutante para que en el término de cinco (05) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, especifique los números de cuenta y las entidades bancarias sobre las cuales se debe aplicar la medida de embargo solicitada. Así como también, informe cuales de las cuentas corrientes corresponden al rubro de sentencias y/o cuales no corresponden a ingresos de destinación específica imposible de embargar.

En consecuencia, el Juzgado Diecinueve Administrativo del Circuito de Cali,

RESUELVE:

REQUIÉRASE al apoderado judicial de la parte ejecutante para que en el término de cinco (05) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, especifique los números de cuenta y las entidades bancarias sobre las cuales se debe aplicar la medida de embargo solicitada. Así como también, informe cuales de las cuentas corrientes corresponden al rubro de sentencias y/o cuales no corresponden a ingresos de destinación específica imposible de embargar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
 JUEZ

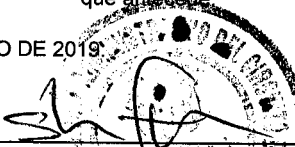
PROCESO:
RAD:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:

EJECUTIVO
76001-33-31-002-2012-00132-00
RUTH RESTREPO DE SALAZÁR
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARÍA

En estado electrónico No. 057 hoy notifico a las partes el auto
que antecede

Cali, 15 DE JULIO DE 2019


NIBIA SELENE MARINEZ AGUIRRE
Secretaria